REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00822 00

En atención a la copia del auto de aceptación de la solicitud de negociación de deudas de la demandada María Nelfa Estepa Albarracín, proferido por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, el 24 de febrero de 2021, este Despacho dispone, en virtud del numeral 1º del art. 545 del C. G. del P. suspender el presente asunto.

Así las cosas, por secretaría, ofíciese a dicho centro de conciliación indicándole lo dispuesto por este Despacho en este auto y para que, en la oportunidad correspondiente, informe a esta sede judicial las resultas del trámite de insolvencia iniciado por la aquí demandada.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver sobre la notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)
Estado electrónico del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82fdb52d64c0e6f437c4d8cf31cd6d00c2dc993cfc901f0c3a9899392379e7b**
Documento generado en 23/06/2022 11:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica